



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 101-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 19 de marzo del año 2025.

#### VISTO:

La Carta N.º 033-2024-CSY/JGCB de fecha 19 de julio del 2024, Carta N.º 005-2025-CSY/JGCB de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 221-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N.º 22-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N.º 238-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 14 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 085-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 205 de la Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que:

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF respecto a los sistemas de contrataciones, señala que: Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: b) Los Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF en su numeral 2 señala, que: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199".

Que, la Opinión N.º 051-2022/DTN de fecha 13 de julio del 2022, concluye que: La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra - previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Nº Reg. 1132

**RECIBIDO**  
20-03-25

Nº FOLIOS 1 Arthuradoy

HORA 11:30

FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

**RECEPCIONADO**

FECHA 20-03-25

HORA 11:52

Nº DE REGISTRO 535

Nº FOLIOS 03

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

Que, mediante Carta N° 033-2024-CSY/JGCB de fecha 19 de julio del 2024, el jefe de Supervisión, Ing. Jorge Gerardo Carrillo Bellido, remite ante la Municipalidad Provincial de Cotabamba, el sustento técnico de mayores metrados e informa la existencia de mayores metrados de obra N.° 01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Carta N°047-2024-CSY/JGCB de fecha 21 de noviembre del 2024, el jefe de Supervisión, Ing. Jorge Gerardo Carrillo Bellido, remite a la Entidad, la respuesta a la observación realizada por la Municipalidad mediante Carta Múltiple N° 947-2024-GM-MPCT e Informe N.° 01348-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM.

Que, mediante Informe N.° 141-2024-MPCT-T/OSL-10/SSS de fecha 22 de diciembre del 2024, el Inspector, Ing. Santos Soria Serrano, remite a la Gerencia Municipal, la conformidad a la valorización de mayores metrados N°01, señalando que, como evaluador de conformidad de valorización de mayores metrados N.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439 para la ejecución del proyecto, dado que, cumple con los requisitos mínimos, en ese sentido como evaluador de la MPC-T de la oficina de supervisión y liquidaciones da OPINION FAVORABLE con la suma de s/. 568,050.76 (quinientos sesenta y ocho mil cero cincuenta con 76/100 soles) INCLUIDO IGV.

Que, mediante Informe N.° 01424-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 29 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e), Arq. Ronald Vidal Mansilla, solicita a Gerencia Municipal que, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones realice la verificación y realice una opinión técnica sobre los mayores metrados N.° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N°4854-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable respecto a la valorización de mayores metrados N.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N.° 2418439, e indica en sus conclusiones: Que, tras evaluar el Informe N.° 01424-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emite conformidad y opinión favorable a la Valorización N.° 01 del Mayor Metrado N.° 01, correspondiente al periodo del 10 al 31 de octubre de 2024, por un importe total de S/ 568,050.76 (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta con 76/100 Soles), incluido IGV, a favor del Consorcio Vial del Sur. (.) Asimismo, se precisa que la incidencia porcentual de este Mayor Metrado N.° 01 representa un 8.63% respecto al monto original del contrato. Todo el procedimiento se desarrolló en estricto cumplimiento de la normativa vigente, garantizando la transparencia y la adecuada gestión del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yanacocha-Churoc, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac".

Que, mediante Informe N°0097-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 21 de enero del 2025, el jefe de supervisión y liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa, solicita pinion legal con respecto al expediente de valorización de mayores metrados del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439.

Que, mediante Informe N.° 011-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, informa a la Gerencia Municipal que, de la revisión del expediente de valorización de mayores metrados del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439, se ha identificado omisiones en cuanto al cumplimiento de los establecido en el artículo 205.2 y 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe N.° 078-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 29 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal que, se notifique al consorcio Supervisión Yanacocha, para que emita un informe aclaratorio sobre mayores metrados.

Que, mediante Carta N.° 003-2025-CSY/JGCB de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de Supervisión, Ing. Jorge Gerardo Carrillo Bellido, remite a la Entidad, el informe aclaratorio del trámite y autorización del mayor metrado N.° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439.

Que, mediante Informe N.° 143-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 17 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal el informe aclaratorio respecto a la aprobación del adicional de obra por mayores metrados, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACocha-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439.

Que, mediante Informe N.° 029-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de febrero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, informa a la Gerencia Municipal que, el informe aclaratorio emitido por el supervisor no satisface las observaciones realizadas por completo, siendo así, señala que no es posible emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 178-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 25 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal que, se notifique al consorcio Supervisión Yanacocha, para que emita un informe aclaratorio sobre mayores metrados.





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Carta N.º 005-2025-CSY/JGCB de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de Supervisión, Ing. Jorge Gerardo Carrillo Bellido, remite a la Entidad, la respuesta a las observaciones, señalando que, la aprobación y ejecución del mayor metrado N.º 01, aseguró el cumplimiento de la finalidad del proyecto, asimismo, señala que, la valorización N.º 01 de mayor metrado N.º 01 mantiene los mismos precios unitarios establecidos en el contrato.

Que, mediante Informe N.º 221-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal el informe aclaratorio a la aprobación del adicional de obra por mayores metrados y refiere en sus conclusiones: "El Consorcio Supervisión Yanacocha ha justificado el procedimiento seguido para la autorización del Mayor Metrado N.º 01, fundamentándose en la Ley N.º 30225 y su Reglamento, específicamente en los numerales 205.10.205.11 y 205.12 del artículo 205, lo cual respalda la legalidad del trámite realizado. Respecto a la valorización de mayores metrados, se ha aclarado que no se cobraron gastos generales en la Valorización N.º 01, en cumplimiento del artículo 194.2 del Reglamento de la Ley N.º 30225, lo cual está debidamente sustentado. Por lo tanto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T, solicita que, en virtud a lo expuesto, se remita a Asesoría jurídica, para su opinión".

Que, mediante Informe N.º 22-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de fecha 13 de marzo del 2025, la Liquidadora Técnica, Ing. Yadira Cano Quinte, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación, que, se realizó la revisión de la valorización N.º 01 de mayores metrados del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2418439 refiriendo en sus conclusiones que, de la revisión de la valorización de mayores metrados es recomendable que la aprobación de mayores metrados se realice por el monto de S/. 542,447.25 soles que corresponde a la ejecución de mayores metrados que dio opinión favorable el consorcio Supervisión Yanacocha y que pone de conocimiento en su CARTA N.º 044-2024-CSY/JGCB; respecto al reintegro de reajustes que corresponden a los mayores metrados se recomienda que se realice el cálculo en la liquidación con el "k" definitivo como señala la norma con la finalidad evitar variación en los montos.

Que, mediante Informe N.º 238-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 14 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal, la opinión técnica de la valorización N.º 01 del adicional de obra por mayores metrados del proyecto con CUI N.º 2418439.

Que, mediante Opinión Legal N.º 085-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del adicional N.º 01 de obra por mayores metrados para la culminación de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA-CHUROC DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2418439 por el importe del monto de S/542,447.25 (quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 25/100 soles) incluido el IGV.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **ADICIONAL DE OBRA N.º 01 POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/542,447.25 (Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 25/100 soles) incluido el IGV, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA-CHUROC, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2418439, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que, la incidencia porcentual del **ADICIONAL DE OBRA N.º 01 POR MAYORES METRADOS** aprobado en el artículo precedente, representa un 8.63% respecto al monto original del contrato.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación, para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución al Consorcio Supervisión Yanacocha, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

3 de 3

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaledia2023-2026@gmail.com

914471001

